

**VISTOS:**

El Informe N°D000242 -2026-MIDIS-OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe de Trabajo N° D000071-2026-MIDIS-OA-JJN, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, en calidad de informe técnico, y el Oficio N°D000027-2026-OFIS-OA, de la Oficina de Administración del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS); y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de Visto, el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), solicitó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la afectación en uso de una unidad vehicular con la finalidad de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público a cargo del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) en atención a las funciones asignadas a la Entidad, que comprenden acciones permanentes de gestión administrativa, coordinación interinstitucional, supervisión, representación institucional y demás actuaciones propias de su competencia, resulta necesario contar con medios logísticos idóneos que aseguren el desplazamiento oportuno de los servidores.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1439, Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), norma que detalla los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión eficiente de bienes, servicios y obras por parte de las entidades públicas. Su principal objetivo es promover una gestión articulada e integrada de la cadena de abastecimiento público, utilizando de manera eficiente los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la directiva;

Que, el artículo 53° de la directiva, establece que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que, el inciso 55.1 del artículo 55° de la directiva, establece que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado. Asimismo, el inciso 55.2 señala que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación,

mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse. Por otro lado, el inciso 55.4, establece que una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario;

Que, el plazo para la afectación en uso como máximo es un (1) año, renovable por única vez hasta el mismo periodo, de conformidad con lo establecido en el inciso 56.1 del artículo 56° de la directiva;

Que, mediante el Informe N°D0000242-2026-MIDIS-OA, la Oficina de Abastecimiento, teniendo como sustento el Informe de Trabajo N° D000071-2026-MIDIS-OA-JJN la Coordinación de Control Patrimonial, y luego de evaluar la solicitud presentada y contando con la opinión favorable del área de Transporte de la Oficina de Abastecimiento, brinda opinión favorable y otorga la conformidad para disponer en afectación en uso la unidad vehicular con placa de rodaje EGG-869, marca FAW, modelo BESTURN, año de fabricación 2011, a favor del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, y el literal h) del artículo 36 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° D000024-2026-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo que apruebe la afectación en uso de un bien mueble patrimonial, conforme al sustento presentado por la Oficina de Abastecimiento.

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la afectación en uso a favor del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), de una (1) unidad vehicular de placa de rodaje EGG-869, de propiedad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el periodo de un (1) año, cuyas características, descripción y valores se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **DISPONER**, que el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso del bien afectado en el artículo 1°, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, infracción de tránsito, seguros y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de la afectación, sin más desgaste que el de su uso ordinario.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como al Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), para los fines correspondientes.

**Artículo 4°** – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y del Anexo que contiene la relación de bienes calificados como RAEE en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>)

**Regístrese y comuníquese.**

FIRMADO POR  
**ERICA GUEVARA ALCANTARA**  
Jefe (a) de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social